



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 007-CGAF-EMASEO EP-2021

Ing. Ronny Camba Torres  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

### CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;*
- Que,** el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...);*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas (LOEP), en su artículo 34, norma la contratación en las empresas públicas y dispone textualmente: *“RÉGIMEN COMÚN. - Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables. Las empresas públicas procurarán adquirir productos de origen nacional siempre y cuando se encuentren en la misma condición técnica y calidad de los productos importados, para este efecto se aplicarán las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Contratación Pública”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCOP), publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 395, de 4 de agosto de 2008, y sus respectivas reformas; el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 588, de 12 de mayo de 2009, y sus reformas; las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), actualmente codificadas mediante la Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, de 31 de agosto de 2016; y, demás resoluciones vigentes, norman y regulan los procedimientos de contratación que realizan las entidades e instituciones del Estado;



- Que,** el artículo 1 numeral 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen.... 4. Las entidades que integran el Régimen Seccional Autónomo."*;
- Que,** el artículo 6 numeral 16 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Definiciones.....16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos."*;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública señala: *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso"*;
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública prescribe: **"Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación.-** Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec)";
- Que,** el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública (Resolución No. RE-SERCOP-2016-0000072, del 31 de agosto de 2016), establece: *"...Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación - PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación - PAC para entidades contratantes"*;
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Compras Públicas establece: en su numeral 9a. *"Delegación. -Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado"*
- Que,** el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo que establece: *".... Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la*



*función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;"*

- Que,** con el fin de instrumentar la prestación del servicio público mencionado, se creó la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, mediante Ordenanza Metropolitana No. 309, sancionada el 16 de abril de 2010, actual artículo I.2.135 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objeto principal es el operar el sistema municipal de aseo en el Distrito Metropolitano de Quito, dentro de las actividades de barrido y recolección de residuos sólidos, así como administrar las acciones y activos de agencias y unidades de negocios, que formen parte del sistema municipal de aseo, dentro de sus actividades en el Distrito Metropolitano de Quito;
- Que,** el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra vinculada a los objetivos del Plan Nacional del Buen Vivir 2017-2021, instrumento que dispone la articulación de las políticas de cada institución pública, con los objetivos de la estrategia territorial nacional; número tres (3), plantea profundizar el reencuentro con la naturaleza, para vivir en un ambiente libre de contaminación, así como la promoción de un ambiente adecuado, que incluye una correcta recolección de los desechos sólidos;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, se encuentra articulada al Plan Metropolitano de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2015-2025, cuyo Objetivo Estratégico Tres (3) Quito Ciudad Inteligente: Ambiente, ha planteado como Política A1: *"Garantizar la gestión integral de residuos bajo el concepto cero Basura o de economía circular, con enfoque de participación, corresponsabilidad ciudadana y responsabilidad ambiental y social"*; objetivos metropolitanos con los cuales esta empresa se encuentra comprometida;
- Que,** El Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., el Banco Central del Ecuador y la EMASEO E.P., suscribieron el 12 de noviembre de 2020 un Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios, con cargo al Fondo Ordinario BDE, hasta por USD 3'520.251,78, destinado a financiar el proyecto: *"Fortalecimiento de los servicios de limpieza, recolección y transporte de Residuos Sólidos de EMASEO, en el cantón Quito, provincia de Pichincha"*, signado en el Sistema de Información Crediticia (SIC) del Banco del Estado del Ecuador B.P. con el número 41349.
- Que,** mediante sesión ordinaria de 29 de diciembre de 2020, los miembros del Directorio de EMASEO EP, emitieron las Resoluciones No. 029 y 030-DIR-EMASEO EP-2020, en las cuales se resolvió: *"Aprobar el Plan Operativo Anual de EMASEO EP para el ejercicio fiscal 2021, y aprobar el Presupuesto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo del ejercicio fiscal 2021"*;
- Que,** mediante Informe de Necesidad de 16 de marzo de 2021, el Ex Subdirector de Maquinaria y Equipo, Ing. Luis Fernando Mena, pone en consideración del Ex Director de Maquinaria y Equipo, Ing. Alexis Ortiz, la justificación del proceso para la adquisición de (2) dos hidrolavadoras, (10) diez recolectores de carga posterior, (2)



dos recolectores de carga frontal, (1) una barredora mecánica y (1) recolector de carga lateral.

- Que,** mediante publicación en el portal de compras públicas y con la finalidad de contar con datos que validen el Estudio de Mercado, se procedió realizar una convocatoria abierta el 19 de marzo de 2021, a través de la página web "www.emaseo.gob.ec", página que es de dominio público a nivel nacional e internacional, en la que se solicitó se haga la entrega de las proformas con las especificaciones técnicas requeridas; la citada convocatoria tubo como fecha limite para la presentación de las proformas el 26 de marzo de 2021, hasta las 16h00. Cabe destacar que la misma tuvo una ampliación de plazo hasta las 16:00del 5 de abril del 2021.
- Que,** mediante memorando 129 DRDE-2021, de 26 de mayo de 2021, el Lic. Damián Velasco, Director de Desarrollo Empresarial, remite el memorando Nro. 024-SCMR-2021, 25 de mayo de 2021, suscrito por el Mg. Víctor Murillo Robalino Subdirección de Marketing, Comunicación y Relaciones Publicas, documento que contiene la información solicitada y en el que se indica lo siguiente: "Se adjunta adicionalmente la captura de pantalla del servidor donde se verifica la fecha que se subieron las imágenes de la invitación y ampliación para la presentación de cotizaciones en la página web de EMASEO EP; invitación: 19 de Marzo de 2021 hasta 26 de Marzo de 2021; ampliación: 26 Marzo de 2021 (16:38) hasta el día 8 de Abril de 2021."Una vez culminado el plazo, se recibieron 3 proformas, que fueron enviadas a los correos electrónicos institucionales habilitados para la recepción de las mismas.
- Que,** mediante la plataforma www.sercop.gob.ec con fecha 31 de mayo del 2021 se procede a publicar a través del Sistema Oficial de Compras Públicas "SOCE" el proceso de Verificación de Producción Nacional para la Adquisición de Dos Recolectores Carga Frontal para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, signado como VPN-EMASEOEP-1-2021;
- Que,** mediante el Sistema Oficial de Compras Públicas "SOCE" el proceso de Verificación de Producción Nacional con fecha 1 de junio del 2021 se procede a publicar la Adquisición de Diez Recolectores de Carga Posterior para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, signado como VPN-EMASEOEP-3-2021;
- Que,** mediante el Sistema Oficial de Compras Públicas "SOCE" el proceso de Verificación de Producción Nacional con fecha 1 de junio del 2021 se procede a publicar la Adquisición de una Barredora Mecánica para la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, signado como VPN-EMASEOEP-4-2021;
- Que,** mediante oficio Nro. EMASEO GG-2021-0522-OF de fecha 28 de octubre del 2021 el Sr. Gerente General Sr. Marcelo Mata Guerrero, solicita "... En virtud de lo manifestado solicitamos el setenta (70) % del valor correspondiente al primer desembolso acordado en el Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios con cargo al fondo BDE..."
- Que,** mediante sesión extraordinaria de 07 de octubre de 2021, los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo resolvieron designar al abogado Marcelo Mata Guerrero, como Gerente General de la EMASEO EP, por lo tanto, representante legal, judicial y extrajudicial, responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No 009-EMASEO EP-2021 de fecha 08 DE noviembre del 2021 el Abg. Marcelo Eduardo Mata Guerrero Gerente General de la Empresa Publica Metropolitana de Aseo EMASEO EP, resolvió: "al/a La Coordinador/a



General Administrativo/a Financiero/a de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO EP., la revisión, autorización y suscripción de resoluciones que reformen la Programación Anual de la Política Pública PAPP y/o el Plan Anual de Contrataciones – PAC,”;

**Que,** con Memorando No. 345-CGT-2021 del 1 de diciembre del 2021, la Coordinadora General Técnica, Ing. Leslie Mariela Cevallos, solicitó a la Coordinadora General Administrativa Financiera, Ing. Sandra Pesantes Naranjo, “... reformar el Plan Anual de Contrataciones de la siguiente manera: 1. Incluir dentro del Plan Anual de Contrataciones lo siguiente:

**INCLUSION AL PAC:**

| Partida | CPC       | T. Compra | Descripción  | Tipo de Proceso      | Cant. | U. Medida | Costo U.   | V. Total     | Periodo |
|---------|-----------|-----------|--|----------------------|-------|-----------|------------|--------------|---------|
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE DOS RECOLECTORES CARGA FRONTAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO    | Licitación de Bienes | 2     | UNIDAD    | 592.868,62 | 1.185.737,24 | C3      |
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE DIEZ RECOLECTORES CARGA POSTERIOR PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO | Licitación de Bienes | 10    | UNIDAD    | 245.932,78 | 2.459.327,80 | C3      |
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA MECANICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO            | Licitación de Bienes | 1     | UNIDAD    | 410.099,01 | 410.099,01   | C3      |

**Que,** con Memorando No. EMASEO-CGAF-SPN-2021-106 del 1 de diciembre del 2021, la Coordinación Administrativa Financiera, Ing. Sandra Pesantes Naranjo solicitó al Director Financiero, Ing. Ronny Camba la Certificación de Existencia de Fondos para la adquisición de (10) diez recolectores de carga posterior, (2) dos recolectores de carga frontal, y (1) una barredora mecánica, ante lo cual se emite la certificación de existencia de fondos mediante certificado No 2021-005, de fecha 2 de diciembre, donde se menciona que bajo la partida 840105 existe un saldo de \$4.663.513,99.

**Que,** con Memorando No. EMASEO EP –CGT-347-2021 del 02 de diciembre del 2021, la Coordinación General Técnica solicitó al Coordinador General de Planificación, Ing. Juan Pablo Torres la Certificación al Plan Operativo Anual para la adquisición de (10) diez recolectores de carga posterior, (2) dos recolectores de carga frontal, y (1) una barredora mecánica, ante lo cual se emite la certificación POA No DROS-016-2021 de fecha 2 de diciembre del 2021, en el que certifica que para el POA 2021 consta la actividad Adquisición de Maquinaria y Equipos crédito BDE II

**Que,** mediante Memorando No. EMASEO-CGAF-SPN-2021-103 de fecha 2 de diciembre del 2021, la Coordinadora General Administrativa Financiera solicitó al Director Jurídico, Andrés Carrillo, la Certificación de CPC, tipo de contratación y Acuerdo de la Unión Europea para la adquisición de (10) diez recolectores de carga posterior, (2) dos recolectores de carga frontal, y (1) una barredora mecánica, ante lo cual se remite el memorando 891-DRJU-2021 de fecha 2 de diciembre del 2021 en el cual se adjunta las capturas de pantalla que contienen el código CPC 491140011; adicionalmente se menciona “... La Dirección Jurídica se encuentra realizando una revisión exhaustiva siguiendo los pasos determinados en cada uno de los Acuerdos



con el fin de determinar si los procedimientos que nos ocupan se encuentran o no dentro de dichos documentos, que serán contestados oportunamente una vez que se tenga el análisis respectivo.

**Que,** mediante Memorando No. 902-DRJU-2021 de fecha 3 de diciembre del 2021, el Director Jurídico, Abg. Andrés Carrillo Sánchez, remite en alcance y aclaratoria al memorando 891-DRJU-2021, menciona "..... Debido a que, las tres adquisiciones corresponden a una barredora mecánica, vehículos recolectores de carga frontal y vehículos recolectores de carga posterior, bienes que cumplen con todos los requisitos para observar los referidos tratados. (...) deriva la necesidad de elevar la Consulta al Servicio Nacional de Contratación Pública, sobre si es pertinente aplicar los Acuerdos Comerciales Internacionales suscritos por el Ecuador, en la gestión de las contrataciones formalizadas en el extranjero; y, si en caso de contar con proveedores extranjeros de origen colombiano, peruano o de la unión europea, tendrán márgenes de preferencia sobre otros oferentes."

**Que,** mediante Acción de Personal No 376-DRAT-2021, del 2 de diciembre del 2021 el Sr. Gerente General en uso de las atribuciones que le confiere el numeral 13 del artículo 1.2.84 y las letras b) y h) del artículo 1.2.88 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito y en concordancia con lo establecido en el artículo 21 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y artículo 156 del Reglamento Interno de Trabajo de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo; RESUELVE: Otorgar Subrogación de Funciones a Camba Torres Ronny Xavier, para que desempeñe las funciones de COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, a partir del 03 de diciembre del 2021, hasta el retorno del titular, según situación actual propuesta.

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales, reglamentarias y estatutarias;

#### RESUELVE:

**Art. 1.-** Aprobar y autorizar la reforma del Plan Anual de Contratación – PAC de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EP para el año 2021, en los términos que constan en Memorando No 345-CGT-2021 del 1 de diciembre del 2021, suscrito por la Coordinadora General Técnica, Ing. Leslie Mariela Cevallos, conforme al siguiente detalle:

#### PAC PROPUESTO

| Partida | CPC       | T. Compra | Descripción  | Tipo de Proceso      | Cant. | U. Medida | Costo U.   | V. Total     | Periodo |
|---------|-----------|-----------|--|----------------------|-------|-----------|------------|--------------|---------|
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE DOS RECOLECTORES CARGA FRONTAL PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO    | Licitación de Bienes | 2     | UNIDAD    | 592.868,62 | 1.185.737,24 | C3      |
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE DIEZ RECOLECTORES CARGA POSTERIOR PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO | Licitación de Bienes | 10    | UNIDAD    | 245.932,78 | 2.459.327,80 | C3      |
| 840105  | 491140011 | BIEN      | ADQUISICIÓN DE UNA BARREDORA MECANICA PARA LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO            | Licitación de Bienes | 1     | UNIDAD    | 410.099,01 | 410.099,01   | C3      |

**Art. 2.- Disponer** al Líder de la Unidad de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP, [www.compraspublicas.gob.ec](http://www.compraspublicas.gob.ec); y, se realice



la correspondiente Reforma al Plan Anual de Contratación PAC 2021 de la EMASEO EP, utilizando las herramientas informáticas establecidas para el efecto en el portal de Compras Públicas.

**Art. 3.- Disponer** la ejecución y contratación detallada en el PAC reformado a la Unidad de Servicios Generales de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, en el ámbito de sus competencias.

**Art. 4.-** Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el portal Institucional del SERCOP.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, al 03 de diciembre de 2021.

Ing. Ronny Camba Torres  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO (S)**  
**EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO**

| Acción:        | Nombre:                    | Cargo:  | Firma |
|----------------|----------------------------|---|-------|
| Elaborado por: | Mgs. Javier Cevallos       | Unidad de Adquisiciones                       |       |
| Revisado Por:  | Ing. Maria José Benalcazar | Subdirectora de Recursos Administrativos      |       |
| Aprobado por:  | Psi. Diana Carvajal        | Directora Administrativa y Talento Humano (S) |       |